

ANDEG – 075- 2026

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2026

Doctora

Adriana Jiménez Delgado

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Alcance solicitud de información sobre la cesión de OEF de plantas existentes para el periodo 2026-2027

Respetada Señora Directora:

Desde ANDEG y sus empresas afiliadas, remitimos mediante la Carta ANDEG 006-2026 una solicitud de información sobre la cesión de OEF para el periodo 2026-2027, en el contexto de la regulación vigente.

Al respecto, se recibió respuesta de la Comisión mediante comunicación con radicado S2026002088, en donde se indica lo siguiente:

“Adicionalmente, tal y como se cita en su comunicación, en cuanto a la CESIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME, (OEF), DE PLANTAS EXISTENTES, la Resolución CREG 114 de 2014, señala en su artículo 2:

“ARTÍCULO 2o. CESIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME, (OEF), DE PLANTAS EXISTENTES. Los agentes generadores con plantas existentes con Obligaciones de Energía Firme (OEF), podrán ceder sus Obligaciones de Energía Firme (OEF), a otras plantas de propiedad de agentes generadores diferentes al que cede la obligación, cuando se cumpla lo siguiente:

i. Cuando se presente una de las siguientes condiciones:

1. Previo estudio de la CREG, en el año t se establece que no hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de las que trata la Resolución CREG 051 de 2012, para el período diciembre 1 del año t a noviembre 30 del año t+1.

2. Cuando se haya adelantado subasta de reconfiguración de venta para el período diciembre 1o del año t a noviembre 30 del año t+1, en la que haya participado el agente que representa a la planta y la asignación de OEFV obtenida en dicha subasta es igual a cero o menor a la OEF de la misma planta. (...)”

*Por otro lado, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), publica periódicamente la actualización de la proyección de demanda de energía eléctrica y potencia. **Al revisar la información disponible, se encuentra que la última revisión corresponde a la realizada en el mes de julio del año 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión se encuentra a la espera de la actualización por parte de***

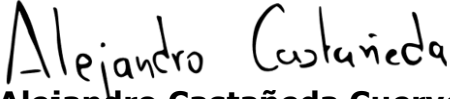
la UPME de la proyección de demanda de energía eléctrica y potencia, para realizar los análisis correspondientes con el fin de evaluar si existen condiciones para adelantar una subasta de reconfiguración para la vigencia 2026 – 2027.” (negrilla fuera de texto).

Por otro lado, la Unidad de Planeación Minero-Energética publicó el 6 de agosto de 2026 la actualización de la proyección de demanda de energía eléctrica y potencia a agosto de 2026¹, con lo cual, ya se encuentra disponible la información mencionada por la Comisión para realizar los análisis correspondientes.

En el contexto anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión que nos informe, a partir de lo señalado en los numerales 1 y 2 del Artículo 2 de la Resolución CREG 114 de 2014, si hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de venta para el periodo de diciembre 1 del año t (2026) a noviembre 30 del año t+1 (2027), dado que en el marco de lo establecido en la Resolución CREG 101062 de 2024, en los meses de abril-mayo de 2025 se llevó a cabo una subasta de reconfiguración de compra de Obligaciones de Energía Firme para los periodos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de la Señora Directora.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo

¹ <https://www.upme.gov.co/simec/planeacion-energetica/proyeccion-de-demanda-v2/>